



DECRETO EXENTO N° 3.023 /
RETIRO, Octubre 03 de 2014

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”;
- 3.- Exenta N°3.770, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 09/09/14, que aprueba “Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal”.-
- 4.- Decreto Alcaldicio N°92 de fecha 27/01/14, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Rubén Arias Barredo.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de municipalidades”, D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

1.- **APRUÉBASE**, “**CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**”, que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Directora Paulina Espinoza Villalobos y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Rodrigo Ramirez Parra Alcalde de la Comuna.

2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, “Administración de Fondos” “Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



RUBEN ARIAS BARREDO
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Archivo Personal de Salud
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal./
RRP/GBT/RAB-DIR/grh.-



68

SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

INT.: Nº 891

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3770

TALCA, 9 Septiembre 2014

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"**CONVENIO**" suscrito con fecha 01 de septiembre de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO** y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 57 de fecha 21-03-2014 del Ministerio de Salud; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

"**Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal**", suscrito con fecha 01 de septiembre de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO
PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA
MUNICIPAL**

En Talca a 01 de septiembre del 2014, se acuerda celebrar el siguiente convenio entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora (T. y P.) **Doña PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**, Ingeniero Comercial, RUT Nº 8.506.490-8, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Errázuriz Nº 240, Retiro, representada por su Alcalde **Don RODRIGO RAMIREZ PARRA**, Proyectista, RUT. Nº 11.458.844-k de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", quien además está facultado por mandato de fecha agosto de 2014 para representar a cada una de las siguientes comunas: Chanco, Colbún, Constitución, Curepto, Curicó, Hualañé, Licantén, Linares, Longaví, Maule, Molina, Parral, Pelarco, Pelluhue, Pencahue, Rauco, Rio Claro, Romeral, Sagrada Familia, San Clemente, San Javier, San Rafael, Talca, Teno, Vichuquén y Yerbas Buenas. Dichos mandatos se adjuntan y se entienden forman parte integrante del presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 94 del 20/12/2013, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

DEPARTAMENTO DE SALUD	
SECRETARÍA	
Minuta Ingreso Nº.....	
Fecha: 29 SET. 2014
Hora:.....	Medio:.....
Funcionario que recibe.....	
Observaciones.....	

ACREDITACION	1	RUTH ADRIANA HERMAN CERDA	\$ 1.900.000	\$ 45.600.000
	2	LUCIA VALDEBENITO OROSTICA		
	3	INGRID ALEJANDRA ORTEGA RETAMAL		
	4	PEDRO ENRIQUE CRUZAT PAREJA		
	5	EDITA CACERES MARTIN		
	6	ANA ALEJANDRA TRONCOSO TORRES		
	7	MARCELA ALEJANDRA VALENZUELA MAUREIRA		
	8	DOMINGUEZ LIZANA RAQUEL ALEJANDRA		
	9	MARIA ISABEL ESPINOZA CORTES		
	10	CAROLINA ELIZABETH ROJAS OLIVARES		
	11	JAIME ANDRES ABARCA ROJAS		
	12	PAOLA GARRIDO MIRANDA		
	13	ANYA VILCHES VALENZUELA		
	14	RODRIGO VERA CASTRO		
	15	MACARENA ELIZABETH BRETTI PINCHEIRA		
	16	MARIA JOSE JIMENEZ		
	17	JACQUELINE MALLEY SALDIAS		
	18	JACQUELINE MARGARITA LOPEZ IBARRA		
	19	CLARA MAGDALENA PAVEZ BASUALTO		
	20	MARGARITA CECILIA ROJAS GAJARDO		
	21	PATRICIA ANDREA GUZMAN LOPEZ		
	22	KARLA TRONCOSO NAVARRO		
	23	FRANCO NICOLAS PONCE HENRIQUEZ		
	24	GASTON IGNACIO CAMPANO SANTANA		

MEDICINA FAMILIAR	1	CAROLINA MARIANA RAMIREZ URRUTIA	\$ 1.650.000	\$ 3.300.000
	2	HENRY HUMBERTO RAMIREZ VEGA		

GESTION LOCAL EN SALUD	1	VERONICA DEL CARMEN BARCENA GONZALEZ	\$ 1.650.000	\$ 14.850.000
	2	LORENA PASTEN MUÑOZ		
	3	PAOLA MEZA GONZALEZ		
	4	MARCELA DEL CARMEN ESPINOZA MORALES		
	5	EDUARDO POBLETE NAVARRO		
	6	PAMELA MUÑOZ VERGARA		
	7	FERNANDO LAGOS MARAMBIO		
	8	ANITA CONCHA ARELLANO		
	9	VICTOR RENE GUTIERREZ ARELLANO		

CURSOS	N°	NOMBRE COMPLETO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPRAS PUBLICAS	1	LUIS AVACA ABACA	\$ 200.000	\$ 3.200.000
	2	ANGEL GONZALEZ JIMENEZ		
	3	MARCELA GUTIERREZ ADASME		
	4	ESTER ALVIAL ESCOBAR		
	5	ISABEL MARGARITA RIQUELME MORALES		
	6	MARGARITA REGINA VALDES VASQUEZ		
	7	MARTA CACERES FUENTES		
	8	SANDRA CAROLINA MELLADO CARRASCO		
	9	MITZI DEL PILAR VEGA TORRES		
	10	ALVARO RENE LAGOS PACHECO		
	11	LEONELA TAMARA LOPEZ SEPULVEDA		
	12	JULIO ALEJANDRO CARRILLO RAMOS		
	13	CAROLA DIAZ MANCILLA		
	14	NIGDA IVONNE LEIVA MORENO		
	15	ESTEBAN ALEJANDRO ZUÑIGA CORDERO		
	16	MARIELA PICART MEJIAS		

SÉPTIMA:

El municipio de origen velará porque el o los funcionarios seleccionados cumplan con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el servicio respectivo. **Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.**

DÉCIMA:

La Municipalidad deberá restituir al Servicio los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de esta anualidad.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el convenio hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA:

La Personería Jurídica de Doña Paulina Espinoza Villalobos consta en Decreto Supremo N° 57 de fecha 21/03/2014 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Parra, para representar a la I. Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N° 681 del 07/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



MPEV/DRA.PLF/ABOG.MCMC/DRA.VSR/JVD/jvd

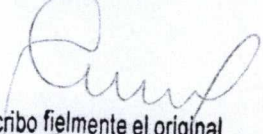
PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS
DIRECTORA (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD MAULE

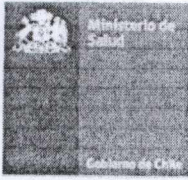
DISTRIBUCIÓN:

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro
- ⇨ Ministerio de Salud (División de Atención Primaria)
- ⇨ Archivo Asesor ADR
- ⇨ Oficina de Partes

Copia Digital

- ⇨ Sr. Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ U.C.R.A Hospital Linares
- ⇨ Unidad de Convenios


Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD MAULE

**CONVENIO
PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA
MUNICIPAL**

En Talca a 01 de septiembre del 2014, se acuerda celebrar el siguiente convenio entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora (T. y P.) **Doña PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**, Ingeniero Comercial, RUT N° 8.506.490-8, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Errázuriz N° 240, Retiro, representada por su Alcalde **Don RODRIGO RAMIREZ PARRA**, Proyectista, RUT. N° 11.458.844-k de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", quien además está facultado por mandato de fecha agosto de 2014 para representar a cada una de las siguientes comunas: Chanco, Colbún, Constitución, Curepto, Curicó, Hualañe, Licantén, Linares, Longaví, Maule, Molina, Parral, Pelarco, Pelluhue, Pencahue, Rauco, Rio Claro, Romeral, Sagrada Familia, San Clemente, San Javier, San Rafael, Talca, Teno, Vichuquén y Yerbas Buenas. Dichos mandatos se adjuntan y se entienden forman parte integrante del presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20/12/2013, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°46 del Ministerio de Salud, de fecha 07 de febrero de 2011, que se entiende forma parte integrante del mismo, en que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los fondos asignados al Servicio de Salud constan en Resolución N° 493 del 20 de marzo 2014.

TERCERA:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las estrategias del programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria":

- a) Formación (Programas de post-grado)
- b) Capacitación (Capacitación continua)

MEDICINA FAMILIAR	1	CAROLINA MARIANA RAMIREZ URRUTIA	\$ 1.650.000	\$ 3.300.000
	2	HENRY HUMBERTO RAMIREZ VEGA		

GESTION LOCAL EN SALUD	1	VERONICA DEL CARMEN BARCENA GONZALEZ	\$ 1.650.000	\$ 14.850.000
	2	LORENA PASTEN MUÑOZ		
	3	PAOLA MEZA GONZALEZ		
	4	MARCELA DEL CARMEN ESPINOZA MORALES		
	5	EDUARDO POBLETE NAVARRO		
	6	PAMELA MUÑOZ VERGARA		
	7	FERNANDO LAGOS MARAMBIO		
	8	ANITA CONCHA ARELLANO		
	9	VICTOR RENE GUTIERREZ ARELLANO		

CURSOS	N°	NOMBRE COMPLETO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPRAS PUBLICAS	1	LUIS AVACA ABACA	\$ 200.000	\$ 3.200.000
	2	ANGEL GONZALEZ JIMENEZ		
	3	MARCELA GUTIERREZ ADASME		
	4	ESTER ALVIAL ESCOBAR		
	5	ISABEL MARGARITA RIQUELME MORALES		
	6	MARGARITA REGINA VALDES VASQUEZ		
	7	MARTA CACERES FUENTES		
	8	SANDRA CAROLINA MELLADO CARRASCO		
	9	MITZI DEL PILAR VEGA TORRES		
	10	ALVARO RENE LAGOS PACHECO		
	11	LEONELA TAMARA LOPEZ SEPULVEDA		
	12	JULIO ALEJANDRO CARRILLO RAMOS		
	13	CAROLA DIAZ MANCILLA		
	14	NIGDA IVONNE LEIVA MORENO		
	15	ESTEBAN ALEJANDRO ZUÑIGA CORDERO		
	16	MARIELA PICART MEJIAS		

OFFICE NIVEL MEDIO	1	ANA MARIA GUTIERREZ MARCHANT	\$ 225.000	\$ 1.800.000
	2	CRISTIAN NUÑEZ MENDEZ		
	3	MAURICIO DRECKMAN MANRIQUEZ		
	4	CAROLINA ARAVENA ZUÑIGA		
	5	LORENA DEL CARMEN VALDERRAMA CATALDO		
	6	GERSOM JABES LARA RAMOS		
	7	MARIANELA DE LAS ROSAS AVILA PIZARRO		
	8	ANDREA LORETO SAAVEDRA MARTINEZ		

ATENCION Y TRATO AL USUARIO	1	MONICA ELENA ARAVENA GONZALEZ	\$ 425.000	\$ 3.400.000
	2	NANCY BARRIOS QUIJADA		
	3	PAULINA VICTORIA ROJAS CHINETTI		
	4	PAULINA HAYDEE ESPINOZA PEREZ		
	5	PAOLA ANDREA SALINAS CAMPOS		
	6	JORGE ALBERTO LILLO HENRIQUEZ		
	7	MARLEN ESPINOSA LAMILLA		
	8	CECILIA DEL CARMEN BASOALTO VALDES		

REAS	1	JUAN CRISTIAN JOFRE SEPULVEDA	\$ 250.000	\$ 1.750.000
	2	MATILDE MAGDALENA NAVARRO CONTRERAS		
	3	ANA JULIA GOMEZ ROCO		
	4	ANGELICA DEL PILAR DOTTE PONCE		
	5	JUDIT MAGDALENA SAGAL ORTUYA		
	6	LUISA IVONNE CORDERO SEPULVEDA		
	7	JOSE MANUEL LARA PARRA		

DÉCIMA:

La Municipalidad deberá restituir al Servicio los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de esta anualidad.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el convenio hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA:

La Personería Jurídica de Doña Paulina Espinoza Villalobos consta en Decreto Supremo N° 57 de fecha 21/03/2014 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Parra, para representar a la I. Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N° 681 del 07/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO



DIRECTORA (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD MAULE

